



GUILLERMO EDUARDO ALFONSO GUTIERREZ
ABOGADO
ADMINISTRATIVO – LABORAL – HSO
CONSULTOR AUDITOR SIG – SISOMA –RUC
Msc. INVESTIGACIÓN SOCIAL
CANDIDATO A DOCTOR EN DERECHO – UBA

BIENVENIDOS

Udfjc_guillermo@yahoo.com
Udfjc_guillermo@hotmail.com



Sistema General de Pensiones

- **Forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por el Libro 1 de la ley 100 /93 y Ley 797 de 2003**



Objeto del Sistema de Pensiones

- × Garantizar a La población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, invalidez o muerte mediante el reconocimiento de una pensión.
- × Ampliar la cobertura a segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones.
- × El sistema general de pensiones se aplicara a todos los habitantes del territorio nacional .

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

- Los afiliados al SGP podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial.
- La fecha límite para solicitar un traslado de régimen es 10 años antes de cumplir la edad de pensión por vejez.

CARACTERISTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

- × Para el reconocimiento de las pensiones y prestaciones contempladas en los dos regímenes, solo se abonaran cotizaciones efectivamente realizadas.
- × Los recursos del Sistema General de Pensiones están destinados exclusivamente a dicho sistema y no pertenecen a la Nación, ni a las entidades que los administran.

Afiliación al Sistema de Pensiones

1. En forma obligatoria:

- × Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo.
- × Las personas naturales que presten d servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios.
- × Cualquier otra modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes.

Afiliación al Sistema de Pensiones

2. En forma voluntaria:

- × Todas las personas naturales residentes en el país y los colombianos domiciliados en el exterior, que no tengan la calidad de afiliados obligatorios.
- × Los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país y no estén cubiertos por algún régimen de su país de origen o de cualquier otro.

Cuántas afiliaciones puede tener un afiliado ?

- × En ningún caso el trabajador podrá afiliarse a más de un régimen pensional , o distribuir las cotizaciones obligatorias entre los dos regímenes del SGP.

Qué pasa si no se cotiza?

- La afiliación es permanente e independiente del régimen que seleccione el afiliado.
- La afiliación no se pierde por haber dejado de cotizar durante uno o varios periodos, pero pasar a la categoría de afiliados inactivos, cuando tenga más de seis meses de no pago de las cotizaciones.

Desde cuando surte efectos la afiliación ?

Desde el primer día del mes siguiente en el que se diligencio y se entrego el correspondiente formulario, a una administradora, del Sistema General de pensiones.

Que es una cotización ?

Es el porcentaje del salario total del trabajador con que deben contribuir empleadores y trabajadores para financiar el régimen de pensiones, equivalente al 16%.

Como se distribuyen ?

Empleadores pagan el 12%

Trabajadores pagan 4 %

Ingreso Base de liquidación IBL

- × Se entiende por ingreso base de liquidar pensiones de vejez, invalidez, y sobrevivientes, el promedio de los salarios sobre los cuales el afiliado ha cotizado durante los últimos 10 años anteriores al reconocimiento de la pensión.
- × O en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivientes.

Que pasa si el trabajador tiene varios empleadores?

- × En aquellos casos en los cuales el afiliado perciba salario de dos o mas de dos empleadores, o ingresos como trabajador independiente o por prestación de servicios como contratista, en un mismo periodo de tiempo, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporción al salario, o ingreso devengado de cada uno de ellos y estas se acumularan, sin exceder el tope legal.

Aseguramiento de los independientes y contratistas de prestación de servicios

- × Los independientes contratistas de prestación de servicios cotizarán al SGSSS el porcentaje obligatorio, sobre una base de la cotización máxima de un 40% del valor mensual del contrato.
- × Los independientes cuyos ingresos mensuales sean inferiores o iguales a un (1) SMMLV (\$ 644350 para 2015).

Regímenes Pensionales

El sistema general de pensiones esta compuesto por dos regímenes solidarios excluyentes:

- 1) **Régimen Solidario de Prima media** con prestación definida, que es mismo sistema reformado del ISS.
- 2) **Régimen de Ahorro Individual con solidaridad**, o fondos privados de pensiones.

EL SGP en cualquiera de los dos regímenes , garantiza a sus afiliados, y a sus beneficiarios, cuando sea el caso, a las siguientes:

Pensiones y/o prestaciones económicas:

- × A) Pensión de vejez
- × B) Pensión de invalidez
- × C) Pensión de sobrevivientes
- × D) Auxilio funerario



Cuando no se cumplan los requisitos para acceder a estas pensiones habrá lugar en todo caso a :

- × Devolución de saldos
- × Indemnizaciones sustitutivas de Pensión

Régimen solidario de prima media con prestación definida

Es aquel mediante el cual sus afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, invalidez o sobrevivientes, o una indemnización, independiente del monto de las cotizaciones acumuladas, siempre que se cumpla con los requisitos legales.

Este régimen era administrado por el ISS,

2007: Se creó Colpensiones Administradora Colombiana de Pensiones una Empresa industrial y comercial del estado, vinculada al Ministerio de Protección, cuyo objeto consiste en la administración estatal de este régimen.

Pensión por vejez



- × Sus aportes constituyen un fondo común de naturaleza pública.
- × El estado garantiza el pago de los beneficios Pensionales a que tienen derecho los afiliados en todos los casos.

Qué es el régimen de transición ?

Es una norma que establece el respeto de unos derechos adquiridos que tienen personas que no se habían pensionado en el momento en el que se entra en vigencia la ley 100 de 1993 , es decir el 1 de abril de 1994.

No aplica para el régimen de ahorro individual de los fondos privados.

Condiciones que debe cumplir para pertenecer a este régimen?

- × Hombres igual o mayor a 40 años al 1/04/1994
- × Mujeres igual o mayor 35 años al 1/04/1994
- × O Tener 15 años cotizados o mas al 1/04/1994 sin importar la edad.

Requisitos para pensionarse en el régimen de transición ?

× Requisitos:

Edad:

60 hombres

55 mujeres

Semanas: 1000 semanas cotizadas

Ejemplo:

Hombre nacido antes del 31/03/1954

Mujer nacida antes del 31/03/1959

Como se pensionan las personas en el régimen de transición ?

- × Monto de la pensión: 65% del IBC promediando los 10 últimos años.
- × Semanas requeridas: 1000 semanas
- × Después de 1000 semanas por cada 50 semanas adicionales se reconocerá el 2%, después de las 1200 semanas se reconocerá el 3%.

Ejemplos:

1000= pensión será del 65% IBL

1050= pensión será del 65% IBL + 2%= 67%
IBL

1100= pensión será del 65% IBL + 4%= 69%
IBL

1150= pensión será del 65% IBL + 6%= 71 %
IBL

1400= pensión será del 65% IBL + 20%= 85%
IBL hasta un 90%

Acto legislativo # 1 de 2005

El régimen de transición fijado por la Ley 100 de 1993, no podrá extenderse mas allá del 31 de julio de 2010.

Solo se mantendrá este derecho hasta el año 2014, para los trabajadores que estando en dicho régimen, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia de esta norma (a partir del 25 de julio de 2005).

Pensión de Vejez – COLPENSIONES (ISS)

LEY 100 / 1993

HOMBRES 60 AÑOS
MUJERES 55 AÑOS

Para acceder a la Pensión de Vejez, se requieren por lo menos 1.000 semanas cotizadas, que corresponden a un 65% del promedio de los últimos 10 años efectivamente cotizados llevados a valor presente a la fecha de pensión.

Por cada 50 semanas adicionales, el porcentaje se incrementa en un 2%, hasta llegar a 1.200 , por cada 50 adicionales a éstas se incrementa un 3%.

La pensión en el ISS, como resultado de éste ejercicio, no puede ser inferior a un salario mínimo legal vigente. El valor total de la pensión no podrá ser superior al 85%.

Se aumentaron las edades con la ley 797 de 2003 ?

× A partir del 1 de enero del año **2014** se incrementarán las edades a :

57 años si es mujer

62 años si es hombre

A partir del 1 de enero de **2005** el numero de semanas se incremento en 50 y a partir del 1 de enero de 2006 se incremento en 25 cada año hasta llegar a 1300 semanas en el año 2015. Así:

Pensión de Vejez – ISS

📄 **LEY 797 /
2003**

En forma
decreciente
en función
del nivel de
ingresos.

El número de semanas se incrementa de acuerdo al cuadro hasta llegar a 1.300 , el porcentaje de liquidación oscila entre el 65 y el 55, de acuerdo a la aplicación de la fórmula establecida.

LIQUIDACION PENSION LEY 797 DE 2003

📄 Cálculo porcentaje de liquidación

$$\text{R} = 65,50 - (0,50 \times \text{S})$$

$$r = 65.50$$

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

$$0.50 (s)$$

S = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes

$$\begin{aligned} r &= 65.5 - 0,5 (1) \\ 65,5 - 0,5 \\ &65\% \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} r &= 65.5 - 0,5 (2) \\ 65,5 - 1 \\ &64,5\% \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} r &= 65.5 - 0,5 (3) \\ 65,5 - 1,5 \\ &64\% \end{aligned}$$

* ESTE RESULTADO SE INCREMENTA 1,5 % POR CADA 50 SEMANAS ADICIONALES

Cuales son los montos máximos y mínimos.

Cuantía Maxima	2004	85% del IBL
	Posterior al 2004	80%
Cuantía Minima	No puede ser inferior, en ningun caso, al valor del SMMLV.	

Cuadro comparativo: Ley/100 y ley 797 para la pensión de vejez en el régimen de Prima media

Aspectos	Ley 100/93	ley 797 /2003	
REQUISITOS PARA PENSIONARSE	SEMANAS: MINIMO 1000 SEMANAS COTIZADAS	SEMANAS	AÑO
		1000	2004
		1050	2005
		1075	2006
		1100	2007
		1125	2008
MONTO DE LA PENSION DE VEJEZ	SEGÚN EL NUMERO DE SEMANAS COTIZADAS, EL MONTO DE LA PENSION OSCILA ENTRE 65% Y 85% DEL SALARIO PROMEDIO DE LOS ULTIMOS 10 AÑOS	EL PORCENTAJE OSCILA ENTRE EL 55% Y EL 80%, SIENDO EL MAS BAJO PARA LAS PERSONAS DE SALARIOS MAS ALTOS; CONFORME A LA SIGUIENTE FORMULA . $R= 65,50-(0,50 \times S)$	
	S= numero de SMMLV		
REGIMEN DE TRANSICION	EL PORCENTAJE DEL IBL OSCILA ENTRE EL 45% Y EL 90% DEL IBL. EDAD DE LA PENSION: HOMBRES: 60 AÑOS MUJERES: 55 AÑOS	SE CONSERVA LA EDAD DE PENSION DE VEJEZ. LOS TIEMPOS DE SERVICIO, EL NUMERO DE SEMANAS Y EL MONTO SE REGULAN DEACUERDO A LA REFORMA.	

Indemnización Sustitutiva

- × Es una prestación que se reconoce a las personas que, habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez, no han cotizado el número de semanas exigidas y declaran su imposibilidad de seguir cotizando.
- × Es equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas.

Pensión de Invalidez

La persona se considera invalida cuando por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, pierda el 50% o mas de su capacidad laboral.



Qué requisitos tiene la pensión de invalidez ?

Sea declarado invalido y acredite las siguientes condiciones:

1. Haber cotizado 50 semanas dentro de los últimos tres años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración si es por enfermedad o al hecho causante de la misma si es por accidente
2. Los menores de 20 años solo deben acreditar 26 semanas de cotización en el año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o declaratoria.

Cuando el cotizante haya cotizado por lo menos el 75% de las semanas requeridas para acceder a la pensión de vejez, solo requerirá haber cotizado 25 semanas en los últimos tres años.

Fecha de estructuración de invalidez: Fecha en la que se genera en el individuo una pérdida en su capacidad . laboral en forma permanente y definitiva.

Para cualquier contingencia esta debe documentarse en la HC, los exámenes clínicos y ayudas diagnosticas. Esta puede ser inferior o corresponder a la fecha de calificación.

Monto pensión por invalidez

- × Depende del grado de incapacidad y se determina de la siguiente manera:

% Incapacidad	Monto pensión
<i>Entre el 50 % e inferior al 66%</i>	<i>45% del IBL mas 1,5% por cada 50 semanas con posterioridad a las primeras 500 semanas.</i>
<i>Igual o superior al 66%</i>	<i>54% del IBL mas 2% del IBL por cada 50 semanas cotizadas con posterioridad a las primeras 800 semanas.</i>

La pensión por invalidez no podrá ser superior al 75% del IBL , ni inferior a un SMMLV. Su valor se reconocerá de forma retroactiva , desde la fecha en que se produzca la invalidez.

Indemnización por invalidez

- × Si el afiliado **no reúne los requisitos para recibir la pensión de invalidez**, tendrá derecho a recibir en sustitución, una indemnización equivalente a la que le hubiera correspondido en el caso de la indemnización sustitutiva por vejez.

Corresponde a COLPENSIONES, ARL, a las compañías de seguros que asumen el riesgo de invalidez y muerte y a las EPS, **Como se califica la invalidez?** determinar en primera oportunidad la pérdida de capacidad laboral y certificar el grado de invalidez y el origen de las contingencias, con base en el manual único para calificación de invalidez vigente, expedido por el gobierno nacional.

En caso de que el interesado no esté de acuerdo con la calificación, dentro de los diez (10) días siguientes se acudirá a las Juntas de Calificación de Invalidez del orden regional, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional.

Cuáles son los requisitos para acceder a la pensión de sobrevivientes?

En que casos se tiene derecho a la pensión de sobrevivientes:

1. Los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez, o invalidez por riesgo común que fallezca, y
2. Los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezca, siempre y cuando este hubiere cotizado 50 semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores al fallecimiento.

PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

Es la pensión que deja el afiliado a sus beneficiarios al morir.

Hay dos clases de pensión de sobrevivientes:

- a) Muerte del pensionado
- b) Muerte del trabajador activo.

Cuál es el monto de la pensión de sobrevivientes ?

Según muerte	Monto pensión
<i>Por muerte del pensionado</i>	<i>100% de la pensión que aquel disfrutaba.</i>
<i>Por muerte del afiliado</i>	<i>45% del IBL mas un 2% por cada 50 semanas adicionales a las primeras 500 semanas.</i>

Sin que exceda el 80% del IBL , ni inferior a un SMMLV.

Quiénes son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a) En forma vitalicia o temporal , el cónyuge o la compañera o compañero permanente.
- b) Los hijos menores de 18 años
- c) Hijos mayores de 18 años y hasta los 25, incapacitados para trabajar por estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten dicha condición.
- d) A falta del cónyuge, compañero permanente, padres e hijos con derechos, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de él.

Indemnización por sobrevivientes

Los miembros del grupo familiar del afiliado, que al momento de su muerte **NO hubiesen reunido los requisitos** exigidos para acceder a la pensión de sobrevivientes, tendrán derecho a recibir en sustitución, una **indemnización** equivalente a la que le hubiera correspondido, en el caso de la indemnización sustitutiva por vejez.

Prestaciones Adicionales

□ 1. Mesadas adicionales

Diciembre : los pensionados del sector publico o del ISS, deben recibir cada año, dentro de la primera quincena del mes de diciembre, el valor correspondiente a una mensualidad y esta es adicional a la pensión.

Junio: Equivale a 30 días de la pensión y se cancelara con la mesada del mes de junio.

□ 2. Auxilio funerario

Es una prestación económica a cargo del sistema , a favor de la persona que demuestre haber pagado los gastos funerarios del afiliado o pensionado, lo reconoce la administradora en cualquiera de los dos regímenes.

Bonos Pensionales

Es un título valor que se representa en tiempo y dinero los aportes que usted efectuó al ISS, cajas o fondos y empresas públicas o privadas reconocedoras de pensión, con anterioridad a su traslado a un fondo privado de pensiones.

Serán expedidos por la última entidad pagadora de pensiones a la cual haya pertenecido el afiliado antes de entrar al régimen de ahorro individual, siempre y cuando el tiempo de cotización o de servicios, continuo o discontinuo, haya sido igual o mayor a 5 años.



Fondo de Solidaridad Pensional

- × Destinado a ampliar la cobertura en pensiones, mediante el subsidio a los grupos de población que por sus condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los SSS.
- × **Solidaridad:** subsidiar las pensiones de trabajadores independientes rurales, o desempleados, artistas, deportistas, madres comunitarias y discapacitados, etc.
- × **Subsistencia** destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema.



Aporte al Fondo de Solidaridad Pensional:

Aporte que el empleado realiza sólo si devenga más de cuatro salarios mínimos legales mensuales. El porcentaje de cotización se mueve entre el 1% y el 2% de la siguiente manera:

Salarios mínimos devengados	Aporte Fondo de Solidaridad Pensional
Entre 4 y 16 SMMLV	1%
Entre 16 y 17 SMMLV	1.2%
Entre 17 y 18 SMMLV	1.4%
Entre 18 y 19 SMMLV	1.6%
Entre 19 y 20 SMMLV	1.8%
Más de 20 SMMLV	2.0%

Régimen de ahorro individual



Las sociedades administradoras de fondos de pensiones.

Régimen de ahorro individual

- × Los afiliados tienen una cuenta individualizada, en la cual se abona al valor total de las cotizaciones obligatorias y las de su empleador.



- × Las cotizaciones voluntarias.
- × Los bonos pensionales
- × Los rendimientos financieros que genere la cuenta.

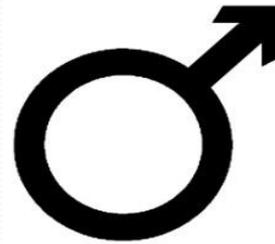
Características Régimen de ahorro individual

- × Posibilidad de realizar aportes voluntarios adicionales a la cotización obligatoria, con el fin de mejorar el monto de la pensión o para jubilarse antes.
- × Cada trabajador es propietario de su cuenta de ahorro con sus rendimientos respectivos.
- × El estado garantiza los ahorros de los afiliados cuando las entidades administradoras incumplan sus obligaciones.
- × El conjunto de las cuentas individuales constituye un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados denominando fondo de pensiones.
- × Basado en la capitalización, es decir, en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros.

Requisitos Pensión de Vejez ahorro individual.

Los afiliados , tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan siempre y cuando el capital acumulado en la cuenta les permita obtener una pensión mensual superior al 110% del SMMLV.

Cuando el trabajador cumple los requisitos, pero opte por continuar cotizando, el empleador debe seguir efectuando las cotizaciones a su cargo, mientras dure la relación laboral y hasta la fecha en la cual el trabajador cumpla 60 años y 62 años .



Monto de la pensión de Vejez dependerá:

- × Nivel de ahorro
- × Rendimientos y variables
- × Comportamiento de la tasas de interés
- × Edad en la que decida pensionarse el afiliado
- × En este régimen a diferencia del anterior no se miran las semanas cotizadas sino el capital, rendimientos.

Que sucede si no alcanza la pensión mínima?

- × Quienes a las edades previstas no hayan cotizado el mínimo se semanas exigidas.
- × No hayan acumulado el capital necesario ni las semanas para financiar una pensión igual al SMMLV.
- × Tendrán derecho a la Devolución capital acumulado incluyendo los rendimientos financieros.
- × Continuar cotizando hasta alcanzar el derecho.

Pensión de Invalidez en el Régimen de ahorro individual.

Los siguientes requisitos:

1. El estado de invalidez
2. Los requisitos para obtener
3. El monto de la pensión
4. Sistema de su calificación

× Se rigen de la misma forma que en el régimen de prima media

Qué pasa en caso de no cumplir los requisitos ?

Cuando el afiliado se invalide sin cumplir los requisitos para acceder a una pensión de invalidez, se le entregara la totalidad del saldo abonado en su cuenta individual, incluidos los rendimientos financieros.

O continuará cotizando para construir el capital necesario para acceder a la pensión de vejez.

Pensión de sobrevivientes en el Régimen de Ahorro Individual.

Los requisitos y el monto se regularan por el régimen de prima media con prestación definida.

Qué pasa si no existen beneficiarios ?

En caso de muerte del afiliado o pensionado y no hubiere beneficiarios de la pensión de sobrevivientes, el saldo de la cuenta de ahorro individual, harán parte de la masa sucesoral de los bienes del causante.

En caso que no haya herederos hasta quinto orden hereditario el saldo de la cuenta se destinara al fondo de solidaridad pensional.

Como va recibir la pensión?

El régimen de ahorro individual ofrece las siguientes modalidades de pensiones de invalidez, vejez y sobrevivientes.

1. Renta vitalicia inmediata
2. Retiro programado
3. Retiro programado con renta vitalicia diferida.

Renta vitalicia inmediata

- × Es una modalidad de pensión que, en el caso de los Fondos, se contrata con una Aseguradora, que a partir de ese momento asume el pago de tu pensión.
- × El capital pasa a ser de la aseguradora, por lo que, en caso de no haber beneficiarios, el capital no es heredable.

Retiro programado

- × Es una modalidad de pensión que administran los fondos de Pensiones.
- × En ésta, como pensionado, sigues siendo dueño de tu cuenta individual que continúa invertida en el fondo, y en el hecho de ser dueño de la cuenta individual permite, en caso de no tener beneficiarios de tu pensión, que el saldo sea heredado por tus familiares hasta quinto grado de consanguinidad

Renta vitalicia inmediata

- × Esta modalidad garantiza que la pensión se incremente anualmente según el Índice de Precios al Consumidor, IPC.
- × Es ideal para las personas que no quieren asumir riesgos financieros, este monto se ajusta cada año de acuerdo con la inflación o el incremento del salario mínimo.
- × Es segura, mantiene el capacidad adquisitiva por todo el termino contratado con la aseguradora.
- × Si se escoge la modalidad de renta vitalicia no podrá trasladarse a retiro programado .

Retiro programado

- × La expectativa de vida del pensionado y beneficiarios y los rendimientos generados por su ahorro. La mezcla de estas dos variables hace que las pensiones se recalculen cada año, lo que significa que en algunos años se incrementen más del IPC, en otros permanezca igual o incluso en algunos disminuya.
- × Es insegura el afiliado expone su capital de una forma mas arriesgada.
- × Un afiliado en retiro programado puede trasladarse en cualquier momento a la renta vitalicia

Retiro Programado con Renta Vitalicia Diferida.

- × Combina las dos modalidades
- × Inicialmente el pensionado recibe su pensión de parte del fondo privado bajo la modalidad de retiro programado, y posteriormente de una aseguradora bajo la modalidad de renta vitalicia.

Retiro Programado con Renta Vitalicia Diferida

- × Inicialmente recibe la pensión desde la fecha en que tiene derecho a la pensión hasta que la aseguradora comienza a realizar el pago de la renta vitalicia.
- × El capital disponible se divide desde un comienzo para financiar cada una de las etapas de pago.